

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

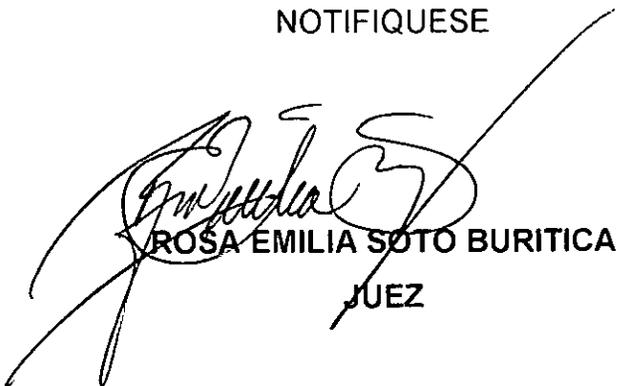
Medellín, julio quince de dos mil veintiuno

Radicado 2019-00469-00

Según poder memorial que antecede, se reconoce personería amplia y suficiente al abogado WILLIAM ORTIZ VELEZ con T.P. 153.561 C.S.J., para representar a quien le otorgó mandato, en la forma y términos conferidos.

Y en cuando al oficio comunicando el levantamiento de medida, expídase y a través del correo institucional remítase a la entidad de registro, para cuando se obtenga respuesta se comunique al interesado.

NOTIFIQUESE



ROSÁ EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, julio 15 de 2021

Señores
**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA SUR
CIUDAD**

Oficio N° 320
Radicado N° 2019-00469-00

Proceso: EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Demandante: JOSEFINA MONTOYA JIMENEZ – C.C. 21.279.845
Demandados: RODRIGO MONTOYA JIMENEZ – C.C. 526.502
RODRIGO MONTOYA TAVERA – C.C. 71.665.029
HENRY MONTOYA TAVERA – C.C. 98.624.284
ASUNTO: LEVANTA MEDIDA

Me permito comunicarle que, en el proceso de la referencia, se ordenó **LEVANTAR** la medida de EMBARGO que recae sobre el inmueble con matrícula **001-909346**; la medida les fue comunicada mediante oficio N° 1728 del 13 de septiembre de 2019.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente.

**MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA**